

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.374.950</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.038.695</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>336.245</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>336.245</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.374.950</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.118.259</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.256.681</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 82      |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 2.248   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 49.431  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - N° de Personas   | 18      |
| - Miles de \$  | 194.545 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| - N° de personas   | 1       |
| - Miles de \$  | 19.296  |

03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

05 Trimestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá enviar a la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Dirección de Presupuestos información sistematizada y desagregada por región de los convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio vigentes, informando los montos establecidos, población que será atendida y explicitando los criterios de focalización. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar los gastos en personal dedicado a la regularización de títulos de dominio, desagregada al menos por fuente de financiamiento y tipo de tramitación, así como el número de solicitudes de regularización de título de dominio tramitadas, según el formato establecido por la Dirección de Presupuestos que será remitida mediante oficio, antes del 31 de enero de 2023.

- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de solicitudes de regularización de la pequeña propiedad raíz ingresadas mensualmente, desglosado por región y por emplazamiento en zona urbana o rural del predio a regularizar. Asimismo, informará la cantidad de solicitudes que cuentan con más de dieciocho meses sin resolución.